



**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1053
07 DE JULIO EL 2022**

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidos autos que libran mandamiento de pago derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012, se están notificando por Aviso los autos que libran mandamiento de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización	RESUELVE
887052 / 144080/2021	AURA LILIANA ARIZA TRUJILLO	52082296	KR 53 104B 93 LC 2	AAA0159FOMS	050N20293815	08 de febrero de 2021	Acuerdo 724/2018	PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de AURA LILIANA ARIZA TRUJILLO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$2,265,089), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0159FOMS y Matrícula Inmobiliaria No. 050N20293815, ubicado en la dirección alfanumérica KR

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1053
07 DE JULIO EL 2022**

								53 104B 93 LC 2, más las costas procesales. SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) AURA LILIANA ARIZA TRUJILLO, identificado(s) con cédula de ciudadanía No. 52082296, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios. TERCERO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso HIPOTECARIO adelantado por parte de IGNACIO ANTONIO ESCANDON SANCHEZ, JAIME ALEJANDRO SMITH JUJAR y AZUCENA VACA DE NOVOA, según consta en la anotación número 4 del folio de matrícula 050N20293815, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquel. CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso de JURISDICCION COACTIVA adelantado por parte del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, según consta en la anotación número 8 del folio de matrícula 050N20293815, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquel. QUINTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0159FOMS y Matrícula Inmobiliaria No. 050N20293815, ubicado en la KR 53 104B 93 LC 2, a nombre de AURA LILIANA ARIZA TRUJILLO. CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares. QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem. SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. SEPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.
890564 / 147592/2021	LUZ LASTENIA LÓPEZ DE SOLER	41526569	KR 8 90 30 AP 201	AAA0214RHTD	050C01739148	29 de marzo de 2021	Acuerdo724/2018	PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de LUZ LASTENIA LÓPEZ DE SOLER o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$1,910,097.00),

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1053
07 DE JULIO EL 2022

							más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0214RHTD y Matricula Inmobiliaria No.050C01739148, ubicado en la dirección alfanumérica KR 8 90 30 AP 201, más las costas procesales. SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) LUZ LASTENIA LÓPEZ DE SOLER, identificado(s) con cédula de ciudadanía No.41526569, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios. TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0214RHTD y Matricula Inmobiliaria No.050C01739148, ubicado en la KR 8 90 30 AP 201, a nombre de LUZ LASTENIA LÓPEZ DE SOLER. CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares. QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem. SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.
CONSTANCIA DE FIJACIÓN							
Con el objeto de notificar al interesado se fija el presente AVISO No.1053, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de un (1) día hábil, hoy 07 de Julio de 2022, a las siete de la mañana (7:00 AM.).							



**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1053
07 DE JULIO EL 2022**

<i>Nelly Patricia Ramos H</i> NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN
La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 07 de Julio de 2022, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.). NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
CONSTANCIA DE EJECUTORIA
La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 01 de agosto de 2022. NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

Proyectó: Dagsi Yanette Horta Hernández - Abogada Contratista STJEF.
Revisó: Pedro Emiliano Rojas Zuleta – Abogado Contratista STJEF.
Aprobó: Gerardo Pastor Sánchez Beltrán - Abogado Ejecutor STJEF.